



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de julio de 1927).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Núm. 816

Elmo. Sr.: La fuerte presión que constantemente venían ejerciendo en nuestros mercados de trigos los remanentes de importaciones realizadas hasta el año 1923, no permitían que el grano nacional adquiriera precios remunerados. Los labradores sufrirán una angustiosa situación agravada por las expropiaciones usurarias de que una gran masa de ellos era objeto.

La Real orden de 9 de julio de 1925 estableciendo la tasa mínima para nuestros trigos, y como complemento de ella la disposición referente a préstamos, sin desplazamiento de prenda, para dicho producto, no sólo resolvió la crisis que atravesaba tan importante rama de la agricultura, sino que, además, en poco tiempo, logró transformar el sistema comercial que imperaba, extirpando en gran parte la usura

y la especulación, tan arraigadas en el comercio de trigos, que ya parecía algo endémico e inherente de esta producción.

Tan beneficiosos y patentes fueron los resultados obtenidos por dicha Real orden, que al finalizar su vigencia, en julio del año último, el Gobierno acordó prorrogarla, accediendo con ello a las peticiones hechas por la casi totalidad de los cultivadores cerealistas, si bien introduciendo en ella algunas pequeñas modificaciones, aconsejadas por la experiencia, que dieran a la parte comercial toda la flexibilidad necesaria.

Con igual clamor que en el pasado año, solicitan en éste los labradores que continúe el régimen establecido, y aun cuando, por no haberse autorizado importaciones de trigos exóticos y por haber absorbido el consumo en los últimos años, los remanentes que existían de los mismos, seguramente los trigos nacionales obtendrán en nuestros mercados, libre ya de presiones, precios remunerados, como no se ocasiona perjuicio alguno a los intereses del consumo, y se lleva en cambio a los labradores la confianza necesaria para consolidar todas las ventajas obtenidas con este sistema, accediendo a lo solicitado por las diferentes Asociaciones, Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Federaciones y entidades agrarias de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga en

toda su integridad, hasta el 15 de julio de 1928, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 de julio de 1926, referente a regulación de precios del trigo y períodos de aplicación para la tasa mínima de dicho cereal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Abastos. (Gaceta del día 3 de julio de 1927)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SECCIÓN DE AGUAS**

*Nota-anuncio*

Don Antonio Grandoso del Río, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno de su propiedad, derivada del río Porma, al sitio de «La Reguera», término municipal de Boñar, y conduciendo el agua por un cauce de unos 1.200 metros de longitud, se utiliza en mover un molino harinero, también propiedad del peticionario; probándose que ha consolidado el derecho al uso del aprovechamiento que desea inscribir mediante la correspondiente información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Boñar.

En vista de todo lo cual se abre una información pública por un período de veinte días, que empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y durante el cual, se podrán presentar en la Alcaldía de Boñar o en la Sección de Fomento del Gobierno civil cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de cuantos derechos se crean afectados o perjudicados por dicha petición.

León, 8 de julio de 1927.

El Gobernador civil,  
*José del Río Jorge*

\*\*\*

Don Gumersindo Rodríguez Balbuena, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno de su propiedad, derivado del río Porma, en el punto denominado «Carrizal o Forfogones, término de Cerezales, Ayuntamiento de Vegas del Condado, el que mediante un cauce de 1,050 metros de longitud, que atraviesa los terrenos de Cerezales (Ayuntamiento de Vegas del Condado), Lúgán (Ayuntamiento de Vegaquemada), y Ambasaguas (Ayuntamiento de Santa Colomba de Curuáño) riega una finca propiedad del peticionario ubicada al sitio de «Galabazas» o «Panamá» en dichos términos; habiendo presentado un expediente de información posesoria practicado en el Juzgado municipal de Vegas del Condado para probar que ha consolidado por prescripción el derecho al uso de dicho aprovechamiento.

En virtud de todo lo cual y de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. Ley número 83 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde la fecha de inserción del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, durante el cual se podrán presentar cuantas reclamaciones se crean oportunas y convenientes en defensa de los derechos que se crean afectados, perjudicados o menoscabados por esta petición.

León, 8 de julio de 1927.

El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

\*\*\*

Don Crisógono de Caso, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno de su propiedad derivado del río

Silvan o Fuente Hermosa, en término municipal de Puebla de Lillo, y que se emplea en mover un molino propiedad del peticionario ubicado al sitio «El Torrejón», conduciendo el agua a dicho molino mediante un cauce de 200 metros de longitud con su desagüe que vuelve las aguas al río, y otro desagüe destinado a riego de fincas propiedad de D.ª Jacoba Hompanera, D. Marcial Castañón, D.ª Jacoba Alonso y D.ª Jesusa Alonso; presentando D. Crisógono de Caso, para probar ha consolidado su derecho al uso del aprovechamiento en el molino de su propiedad, una información posesoria ante el Juzgado municipal de Puebla de Lillo.

Por lo que se abre una información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y durante el cual se podrán presentar en la Alcaldía de la Puebla de Lillo o en la Sección de Fomento del Gobierno civil, cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes, en defensa de los derechos que se crean afectados o perjudicados por esta petición.

León, 8 de julio de 1927.

El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

\*\*\*

Don Eduardo Recas Marcos, como Presidente de la Comunidad de regantes de la Presa Bernesga, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Bernesga, en término de Campo y Santibáñez, al sitio denominado «El Soto», Ayuntamiento de Cuadros, cuyos aguas se emplean desde tiempo inmemorial para el riego de dichas fincas particulares y terrenos comunales, mediante un puerto o cauce de unos treinta y seis kilómetros, el que atraviesa los términos municipales de Cuadros, Sariegos, San Andrés del Rabanedo, Armunia, Onzonilla y Vega de Infanzones y desemboca en el mismo río Bernesga en el puente de Palanquinos, y regándose una extensión de terreno de 1.200 hectáreas, y habiendo en dicho cauce treinta y dos saltos que aprovechan en usos industriales sus aguas; y probándose que el uso del aprovechamiento se ha consolidado por prescripción, mediante la información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Cuadros que es en el que radica la toma.

Abriéndose una información pública durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, y durante el cual se podrán presentar en las Alcaldías que atraviesa el cauce o en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, cuantas reclamaciones se juzguen oportunas o convenientes en defensa de sus derechos, por cuantos se crean afectados o perjudicados por la petición de que se trata.

León, 8 de julio de 1927.

El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

## MINAS

### Anuncio

Se hace saber que por providencias del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fechas 5 y 6 del corriente, han sido admitidas las renunciaciones de los registros nombrados «Los Tres» n.º 8.381 de 20 pertenencias de hierro, sita en término de Pereda, Ayuntamiento de Candín; «Belarmino» n.º 8.392, de 36 pertenencias de hierro y otros, sita en el Ayuntamiento de Candín; «Amistad», n.º 8.410, de 32 pertenencias de hierro y otros, sita en el Ayuntamiento de Candín, y el de halla nombrado «Petra y Paulina», número 8.443, de 80 pertenencias, sita en el Ayuntamiento de Noeda, presentadas por los interesados don Nicanor López, en representación de D. Laureano Suárez; D. José Chamorro López, vecino de Arganza, y D. César Gamelo Fernández, vecino de Cacabelos; quedando cancelados estos expedientes y declarando francos y registrables sus terrenos, los cuales, una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, podrán ser solicitados de las nueve a las catorce horas de los días laborables, en la oficina correspondiente de este Gobierno civil.

León, 7 de julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

**FUNDIDOR DE CAMPANA**  
**MANUEL QUINTANA**  
VELLAVERDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN**

Ejercicio de 1927.—Segundo trimestre.

CUENTA justificada que rinde esta Depositaria, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en el trimestre expresado.

**CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1.º—Rentas.....	1.778		244	90	2.022	90
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	1.100		10.645	47	11.745	47
3.º—Subvenciones.....	"		"	"	"	"
4.º—Servicios municipalizados.....	"		"	"	"	"
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	5.496	80	1.848	56	7.345	36
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	"		"	"	"	"
7.º—Contribuciones especiales.....	6.611	51	1.802	70	8.414	21
8.º—Derechos y tasas.....	33.675	40	59.477	85	93.153	25
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	1.881	46	33.333	14	35.214	60
10.—Imposición municipal.....	147.232	35	152.372	95	299.605	30
11.—Multas.....	403	50	431	"	834	50
12.—Mancomunidades.....	"		"	"	"	"
13.—Entidades menores.....	"		"	"	"	"
14.—Agrupación forzosa del Municipio.....	"		433	24	433	24
15.—Resultas.....	174.353	18	4.646	46	178.999	64
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>372.532</b>	<b>20</b>	<b>265.241</b>	<b>27</b>	<b>637.773</b>	<b>47</b>
<b>PAGOS</b>						
1.º—Obligaciones generales.....	92.903	63	93.322	75	186.226	38
2.º—Representación municipal.....	1.000		1.500		2.500	
3.º—Vigilancia y seguridad.....	18.183	41	26.287	29	44.472	70
4.º—Policía urbana y rural.....	7.096	98	9.821	07	16.918	05
5.º—Recaudación.....	7.051	47	8.345	45	15.396	92
6.º—Personal y material de oficinas.....	12.435	85	18.198		30.633	85
7.º—Salubridad e higiene.....	20.344	09	29.603	03	49.947	12
8.º—Beneficencia.....	9.575	70	24.747	58	34.323	28
9.º—Asistencia social.....	796	60	1.232	80	2.129	40
10.—Instrucción pública.....	3.430	13	5.736	82	9.166	95
11.—Obras públicas.....	23.750	64	22.753	34	46.503	98
12.—Montes.....	"		38	11	38	11
13.—Fomento de los intereses comunales.....	"		957	60	957	60
14.—Servicios municipalizados.....	"		"	"	"	"
15.—Mancomunidades.....	"		"	"	"	"
16.—Entidades menores.....	"		"	"	"	"
17.—Agrupación forzosa del municipio.....	630		2.314	96	2.944	96
18.—Imprevistos.....	2.964	48	11.495	49	14.459	97
19.—Resultas.....	63.520	45	1.008		64.528	45
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>263.805</b>	<b>43</b>	<b>257.562</b>	<b>29</b>	<b>521.367</b>	<b>72</b>

**CUENTA DE CAJA**

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.....	108.726	77
Ingreso en el trimestre de esta cuenta.....	265.241	27
<b>CARGO.....</b>	<b>373.968</b>	<b>04</b>
DATA por pagos verificado en igual trimestre.....	257.562	29
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.....	116.405	75

En León a 1.º de julio de 1927.—El Depositario, S. Suárez.

**INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

Examinada la presente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención a mi cargo.

En León, a 1.º de julio 1927.—El Interventor, José Trebol.—V.º B.º: El Alcalde, F. Roa de la Vega.—Comisión permanente.—Sesión de 7 de julio de 1927.—Aprobada: F. Roa de la Vega.—P. A. de la C. P., Antonio Marco.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgado municipal de León

EDICTO

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Esteban Corral Sánchez, de las responsabilidades a que fué condenado en juicio verbal civil D. Angel Sánchez Collado, industrial de esta capital, se sacan a primera y pública subasta como propios del dicho demandando, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Una casa, en término de esta ciudad, sita en la carretera de Nava o mejor dicho en la carretera de León a Collanzo, compuesta de planta baja y dos pisos, construída de ladrillo, con una superficie aproximada de quinientos veinte metros cuadrados: linda al Norte, con frontón de D. Maximiliano Alvarez; Mediodía, con parcela del Ayuntamiento en la que se halla el area del agua; Oriente, con la citada carretera y Poniente, con finca del dicho don Maximiliano Alvarez, cuya casa ha sido tasada en setenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza mayor, el día cinco de septiembre próximo a las doce de su mañana, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de la referida casa, ni serán suplidos, y que la finca tiene una servidumbre de acueducto y una hipoteca a favor del Monte de Piedad por treinta y cinco mil pesetas de capital y tres mil quinientas de gastos y costas, con un interés de cinco cincuenta por ciento y que no ha sido cancelada. Debiendo los licitadores para tomar parte en la misma consignar el diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, obrando depositada dicha casa en poder del demandado y aplicándose el precio del remate en primer lugar a extinguir la hipoteca predicha.

Dado en León a veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete. Dionisio Hurtado.—Licdo. Arsenio Arechavala.

Juzgado municipal de Benusa

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benusa.

Doy fué: Que en los autos de juicio de juicio verbal civil de que se hará

mérito, hállase el encabezamiento de sentencia y fallo, que copiados respectivamente, dicen:

«Sentencia.—En Benuza, a veintidós de febrero de mil novecientos veintisiete; vistos y oídos por mi D. Camilo Palla López, Juez municipal del mismo los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Antonio López Cabrera, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Lomba, contra D. Guillermo Blanco Expósito y sus hijos menores, Antonia, Manuel, José, Argentina, y Laurina Blanco Méndez, mayor de edad, viudo, labrador aquél y vecinos de Sigüeyra, sobre cobro de pesetas;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declarar en rebeldía a los demandados D. Guillermo Blanco y sus hijos menores no emancipados, Antonia, Manuel, José, Argentina y Laurina Blanco Méndez, quedados de su matrimonio con Aurora Méndez, condenándoles al pago de novecientas noventa y dos pesetas, que son en deber a D. Antonio López Cabrera, por el concepto que la demanda expresa con imposición de costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Camilo Palla.—Rubricado y sellado.

Cuya sentencia fué publicada en en los estrados del Juzgado en el día de su fecha y para que sea también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido la presente visada por el Sr. Juez en Benuza, a ocho de junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Rufino Rodríguez. V.º B.º: Camilo Palla.

#### EDICTO

Don Camilo Palla López, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por D. Primo Rodríguez Prada, mayor de edad y vecino de Santalavilla, contra D. Domingo Fernández Domínguez y D.º Froilana Gómez Jáñez, también mayores de edad y vecinos de Pombriego, seguido en rebeldía sobre pago de novecientas veinticuatro pesetas y costas, se sacan a

primera y pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, regadía, en la Chanada, de dos áreas: linda Este, Eleuterio Rodríguez; Sur, Julita Jáñez; Oeste, Emilio Alonso, Norte, cauce comunal; tasada en cien pesetas.

2.ª Un terreno regadío, en las Cortinas, de una área, dimarca: Este, Manuela Blanco; Sur, Ramón Domínguez; Oeste, cauce y Norte, Benito Méndez; tasado en cincuenta pesetas.

3.ª Un prado, en el Arco, como de cuatro áreas: linda Este, Alejandro García; Sur, Fraga; Oeste, Jerónimo Merayo, y Norte, cauce del pueblo; tasado en veinticinco pesetas.

4.ª Dos castaños, en el Arco, en campo común, sin linderos; tasados en quince pesetas.

5.ª Una tierra centenal, en Turuelo, de ocho áreas: linda Este, Camilo Palla; Sur, monte común; Oeste, Jerónimo Merayo, Norte, arroyo; tasada en veinte pesetas.

6.ª Otra tierra, al mismo nombramiento, como de cuatro áreas: linda Este, Manuel Macías; Sur, Victoriano Armesto; Oeste, Alejandro García y Norte, herederos de Juan Gómez; tasada en veinte pesetas.

7.ª Un prado, sito en la Viñuela, como de dos áreas: linda Este, Antonio García; Sur, Mateo García; Oeste, Manuel Otero y Norte, Francisco Rodríguez; tasado en doscientas pesetas.

8.ª Una viña, en la Vuelta del Barrio, como de una área: dimarca Este, Benito Méndez; Sur, terreno comunal; Oeste, Juan González y Norte, camino público; tasada en cuarenta pesetas.

9.ª Una tierra de secano, en Val de Cucurielos, de cuatro áreas: linda Este, monte; Sur y Oeste, Alejandro García y Norte, herederos de Serafín Armesto; tasada en treinta pesetas.

Radican las expresadas fincas en término de Pombriego, Municipio de Benuza.

Y por proveído de hoy, he acordado la pública y judicial subasta para el día veintidós del actual, a las diez horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Benuza, calle de Veracruz; advirtiendo que para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en el acto, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la tasación,

y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, conformándose con el acta de remate.

Benuza, dos de julio de mil novecientos veintisiete. Camilo Palla, El Secretario, Rufino Rodríguez.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, se cita por la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a D. Ignacio Villalobos Gallego, D. Laureano Gutiérrez Alvarez, D.ª Manuela y Esperanza Villalobos Gutiérrez y D.ª Manuel, D. Joaquín, D. Francisco y D. Martín Arnaiz Gutiérrez, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el día veintidós del actual a las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado con el fin de asistir al juicio verbal civil promovido contra los mismos por el Procurador don Nicanor López Fernández, en nombre y con poder de D. Hilario Álvarez Díez, sobre reclamación de cantidad importe de principal, recargos, costas y demás gastos de expediente de apremio seguido por el Recaudador auxiliar de la zona de León, sobre pago de recibos de contribución urbana, que pagó el demandante, de la casa número tres de la traviesa de Santa Cruz, por él sustituida; bajo apercibimiento si no comparecen de seguir el juicio en su rebeldía parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

León a once de julio de mil novecientos veintisiete. El Secretario, Arsenio Arechavala.

Imp. de la Diputación provincial.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja  
Terraza y billares  
Siempre la más alta calidad en todos los artículos